



# ORDENANZA N° 3389

## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

**VISTO:** Las obras de reparación del Camino de la Cremería (Ruta Provincial 25) y del ensanche del Acceso Norte de la ciudad (Ruta 10) en marcha, lo que mejorará el circuito de ingreso a la ciudad, y que debe dotarse al mismo de más servicios e infraestructura ya que por ahí circulan miles de vehículos diariamente; y

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de San Lorenzo se encuentra en tercer lugar en la provincia, sólo detrás de Rosario y Santa Fe, en cuanto a las ciudades de la provincia con mayor venta de vehículos 0 kilómetro.

Que, en tal sentido, el tránsito vehicular (particular y comercial) tanto dentro de la ciudad como en sus accesos, ha originado la necesidad de implementar y/o gestionar diversas obras relacionadas a ello, como ser el acceso desde la autopista a la ciudad por Bv. Urquiza, y la duplicación de la traza de la Ruta 10 actualmente en obra.

Que estos antecedentes justifican revisar la normativa relativa a habilitaciones de estaciones de servicio de combustible y/o gas natural comprimido, a fin de garantizar su adecuada provisión y la disponibilidad ampliando las posibilidades de nuevos emprendimientos e inversiones en el rubro.

Que la instalación de estaciones de servicios de combustible y gas natural comprimido está sometida a rigurosos controles tanto por parte de los proveedores del combustible o del gas, como de las autoridades nacionales y provinciales en lo referente a la materia ambiental, todo lo cual redundará en beneficio de la población y en cumplimiento de la obligación de seguridad por parte de la empresa a instalarse.

Que, por ello, dichos emprendimientos deberán cumplimentar todos y cada uno de los trámites necesarios para obtener la correspondiente habilitación municipal, así como también provincial y nacional, si correspondiera, tendientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad, modernización, apariencia y funcionalidad que establecen las normas vigentes.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA**

### **SIGUIENTE ORDENANZA N° 3389.-**

**Art. 1º.- MODIFÍCASE** el Art. 1º de la Ordenanza N° 3039, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 1º.- AUTORÍZASE** la instalación y habilitación de nuevas estaciones de servicio de venta de combustibles y/o gas natural comprimido en la Ruta Provincial 25, en la Ruta AO12 desde las vías de FFCC NCA (ex F.C.G.B.M.) hacia el Oeste, en la Ruta 10 desde Ruta Nacional N° 11 hacia el Oeste, en Bv. Urquiza desde las vías del FFCC NCA (ex F.C.G.B.M.) hacia el Oeste, y en todo el tramo de la Autopista Rosario-Santa Fe dentro de la jurisdicción de la ciudad de San



## ORDENANZA N° 3389

### **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

Lorenzo, a condición de que cumplan íntegramente con toda la normativa municipal, provincial y nacional que la instalación emprendimientos de ese tipo requiera y que se encuentren ubicadas a una distancia no menor a los (100) metros de edificios escolares, geriátricos, efectores de salud públicos o privados, estaciones de servicio y/o comercios dedicados a la compra-venta de pirotecnia.”

**Art. 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo